



**DECRETO No. 131 DE 2017**  
**(02 MAY 2017)**  
Por el cual se nombra un Notario Ad Hoc

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 131 de la Constitución Política, 5 del Decreto Ley 2163 de 1970 y 2 de la ley 588 de 2000,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio del 25 de abril de 2017, la Notaria Única del Circuito de Taminango, Doctora WILMA DANNEY IDROBO MARTINEZ, solicitó lo siguiente: "(...)sírvasse designar Notario ad-hoc para que conozca del trámite de sucesión notarial hasta la terminación con la autorización de la escritura de sucesión de los causantes EVANGELINA CORDOBA DE POPAYAN Y SALOMON HUMBERTO POPAYAN JOJOA, quienes en vida se identificaron con cédulas de ciudadanía Nos 27.179.843 y 1.829.720, en el cual es apoderado el abogado EDGAR RICARDO IDOBROT, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.295.119 y tarjeta profesional de abogado No 254.763 del consejo superior de la judicatura, a quien por razones de parentesco (primero de consanguinidad)no puedo prestar dicho servicio.

Como Notario ad-hoc en la notaria única del círculo de Taminango Nariño solicito se designe a la Doctora ROSALBA CECILIA MORALES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 30.725.966 expedida en Pasto y con tarjeta profesional de abogado No 130019 del Consejo Superior de la judicatura para que conozca del trámite de sucesión notarial hasta la terminación(...)".

Que el artículo 68 del decreto 2148 de 1983, establece: "Cuando el notario no pueda autorizar actos por tener interés directo o por ser otorgantes su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, será designado un notario ad hoc por la Superintendencia de Notariado y Registro si se trata de notario único de círculos de la primera categoría y por la respectiva autoridad nominadora si pertenecieren a la segunda o tercera."

Que teniendo en cuenta que existe un vínculo de consanguinidad entre la Notaria única de Taminango y una de las partes, es procedente nombrar un notario ad-hoc a efectos de que conozca del trámite de sucesión notarial hasta la terminación con la autorización de la escritura de sucesión referenciada.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar como Notario ad-hoc en la Notaria Única del Círculo de Taminango-Nariño a la Doctora ROSALBA CECILIA MORALES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 30.725.966 expedida en Pasto y con tarjeta profesional de abogado No 130019 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conozca del trámite de sucesión notarial hasta la terminación con la autorización de la escritura de sucesión de los causantes EVANGELINA CORDOBA DE POPAYAN Y SALOMON HUMBERTO POPAYAN JOJOA, quienes en vida se identificaron con cédulas de ciudadanía Nos 27.179.843 y 1.829.720, en el cual es



apoderado el abogado EDGAR RICARDO IDOBROT, identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.295.119 y tarjeta profesional de abogado No 254.763 del consejo superior de la judicatura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 02 MAY 2017

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
GOBERNADOR DE NARIÑO

Proyectó: Annie Díaz Pantoja.  
PU- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.